Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00745 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: MAIKER DANIS GONZALEZ MONSALVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa LLO241, en virtud de la cláusula OCTAVA del "*CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA*", celebrado con la garante MAIKER DANIS GONZALEZ MONSALVO; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por *GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,* contra *MAIKER DANIS GONZALEZ MONSALVO*.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de *GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO* del vehículo con las siguientes características

PLACA	LLO241	**CHASIS**	9BGEP69K0PG261745
CLASE	AUTOMOVIL	**MOTOR**	L4F*223565492*
MARCA	CHEVROLET	**SERVICIO**	Particular
LINEA	ONIX	**COLOR**	BLANCO NIEBLA
MODELO	2023	**SERIE**	9BGEP69K0PG261745
MATRICULADO EN	TRÁNSITO DPTAL DEL ATLÁNTICO/BARANOA		
TENENCIA	MAIKER DANIS GONZALEZ MONSALVO		

TERCERO. - Ofíciese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el parqueadero AUTOCAR Barranquilla ubicado en la Carrera 50 No. 48 - 77 en barrio abajo con telefono 3046111 o Parqueadero Autocar Oficinas Barranquilla Cra 43 No 84B - 51 tel 3011534, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, C.C. 43.978.272 y T.P. 175.761 en los términos y para los efectos del poder otorgado por SANDRA PATRICIA RIVERA GUTIÉRREZ, en calidad de representante legal suplente de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ